

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 31 de julio de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1879.- Habiéndose intentado notificar a D. MANUEL ROSA CANTERO, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE ACERA DEL NEGRETE, 64, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2308, de fecha 4 de julio de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN EDIFICACIÓN SITUADA EN CALLE ACERA DEL NEGRETE, 64.

REFERENCIA CATASTRAL: 4459428WE0045N0001KJ

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de

Arquitectura, al inmueble sito en CALLE ACERA DE NEGRETE, 64, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

.Se aprecia un mal estado de conservación de la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta, con desprendimientos y grietas parciales. Como posible causa se señala filtraciones de aguas pluviales.

.Se aprecian desprendimientos generalizados de materiales de revestimiento y grietas puntuales en fachada. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

.Las carpinterías de los huecos de fachada del inmueble presentan un mal estado de conservación generalizado.

.Se puede apreciar vegetación no controlada en el interior del inmueble.

.Mal estado generalizado de la pintura de fachada.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME nº 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

1º.- Se ordene a MANUEL ROSA CANTERO con D.N.I. 45243312-N, propietario del inmueble sito en CALLE ACERA DE NEGRETE, 64, previa presentación de, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

.Saneado, reparación v/o reconstrucción de la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta.

.Saneado y reparación de desprendimientos generalizados de materiales de revestimiento y grietas puntuales en fachada.

.Tapiado de fábrica de ladrillo y posterior enfoscado de los huecos de fachadas que presenta el inmueble.

.Eliminación de vegetación no controlada existente en el interior del inmueble.